

## **ORDENANZA N° 30/2025**

### **VISTO:**

La creación de la bandera oficial de la localidad de Morrison, Departamento Unión, provincia de Córdoba, según Ordenanza N° 22/2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Morrison cuenta con su bandera oficial, resultado de un proceso participativo y democrático que involucró a toda la comunidad, y cuyo diseño refleja los valores, la identidad y la historia de la localidad.

Que es necesario regular la elección del abanderado de esta bandera en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, estableciendo criterios claros y objetivos que aseguren la valoración del mérito y la responsabilidad cívica.

Que ser abanderado constituye un alto honor que simboliza la excelencia académica, el esfuerzo personal y el compromiso ético de los estudiantes, aspectos que deben ser promovidos y valorados dentro del sistema educativo.

Que resulta fundamental inculcar en los estudiantes el amor y respeto por los símbolos nacionales, provinciales, locales e institucionales, fomentando el orgullo y sentido de pertenencia hacia la comunidad de Morrison.

Que esta normativa busca reconocer a los estudiantes que, además de su desempeño académico, demuestren cualidades éticas, compromiso social y espíritu democrático, siguiendo los principios establecidos en la Constitución Nacional y Provincial, y las Leyes Nacionales y Provinciales de Educación.

Que, en el caso de estudiantes extranjeros, estos gozan de los mismos derechos que los nacionales, conforme a las normas vigentes, por lo que su condición de extranjería no será motivo de exclusión en la designación del abanderado.

Que, para garantizar una selección justa, se deben establecer pautas claras y determinadas por cada institución según su criterio, evaluando aspectos como el promedio académico, la conducta, la asistencia, y el compromiso con los valores ciudadanos.

Que la presente normativa cuenta con el valioso asesoramiento del Prof. Dr. Cristian Baquero Lazcano, Especialista en Ceremonial y Director de Comunicación Institucional de la Asociación Argentina de Ceremonial y Protocolo (ASARP), cuya experticia refuerza la solidez y legitimidad del presente marco regulatorio.

**POR TODO ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Apruébese la normativa para la elección del abanderado de la bandera oficial de la localidad de Morrison, aplicable a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

**Artículo 2°:** Establézcase que la Dirección de cada establecimiento educativo será responsable de la organización del proceso de selección, velando porque el personal docente actúe con objetividad y ecuanimidad en la evaluación de los estudiantes, según las pautas establecidas en la presente normativa.

**Artículo 3°:** Dispóngase que la elección del abanderado y la toma de posesión del puesto tendrá vigencia desde el año 2026.

**Artículo 4°:** Establézcase que los estudiantes elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumnos regulares del antepenúltimo año de los niveles educativos correspondientes (segundo ciclo de primaria y ciclo orientado de secundaria). En nivel inicial, la portación de emblemas será rotativa.

2. Demostrar esfuerzo académico, buena conducta, y compromiso social, con asistencia y puntualidad destacadas.
3. Obtener buen promedio según el orden de mérito.
4. No haber sido reincorporados por causas disciplinarias, excepto por motivos de salud.
5. Justificar debidamente todas las inasistencias.
6. Cumplir con los acuerdos de convivencia escolar.

**Artículo 5°:** Dispóngase que los estudiantes perderán su condición de abanderado si incumplen con alguno de los requisitos establecidos, procediendo a reemplazarlos según el orden de mérito.

**Artículo 6°:** Requierase que el proceso de selección sea documentado por la Dirección de cada institución educativa, notificándose formalmente a los padres o tutores de los estudiantes seleccionados.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. -



  
**GOTTARDI, ROSA ELIZABETH**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D.**

Promulgada por Decreto N° 48/2025 de fecha 02 de Diciembre de 2025 del Departamento Ejecutivo Municipal.